



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2022-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con treinta minutos del catorce de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el trece de julio de dos mil, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



EXPEDIENTE: IEÉQ/PES/002/2022-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de julio de dos mil veintidós.

**VISTO** el escrito signado por [REDACTED] recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, el trece de julio de dos mil veintidós<sup>2</sup>, registrado con folio 1648; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de denuncia consistente en veintidós fojas impresas por ambos lados, más anexo constante de una **FE DE HECHOS**, la cual obra en veinticuatro fojas útiles y un disco compacto, documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Registro.** Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave de identificación IEEQ/PES/002/2022-P.

**TERCERO. Legitimación, domicilio personal y autorizados.** Se tiene por reconocida la legitimación de la denunciante, así como el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta y por autorizadas a las personas señaladas, en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

**CUARTO. Citación a comparecencia.** En términos del párrafo cuarto del artículo 232 de la Ley Electoral, y en observancia al Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en todo momento, las autoridades deben respetar la autonomía de las víctimas a consideración y tratarlas como un fin dentro de su actuación, asimismo, de actuar con la debida diligencia y realizar todas las actuaciones necesarias en un tiempo razonable. En esa medida, a efecto de conocer el **ESTADO ACTUAL** en que se encuentra la denunciante frente a los presuntos hechos constitutivos de violencia política de género denunciados, y esta Dirección Ejecutiva adopte las medidas necesarias para evitar alguna afectación a sus derechos, se le cita para que comparezca personalmente a las **TRECE HORAS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

<sup>1</sup> En adelante instituto.

<sup>2</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2022-P.**

De igual manera, se solicita proporcione los elementos probatorios que considere pertinentes en relación a las manifestaciones que realice, dicha reunión se celebrara con personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva y de la Unidad de Inclusión en las instalaciones ubicadas en **avenida de Las Torres número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, Querétaro, Querétaro.**

En último término, en observancia a las circunstancias de salud pública actuales en la que nos encontramos, se solicita que acuda con máximo una persona acompañante en calidad de representante. Además, deberán portar cubre bocas en todo momento de manera obligatoria, así como atender el protocolo de acceso a las instalaciones del Instituto, por lo cual, se le solicita asistir con diez minutos de anticipación a la hora indicada para tal efecto.

**QUINTO. Vista.** Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, se ordena dar vista a las autoridades siguientes: a) Instituto Queretano de las Mujeres; y b) Fiscalía General del Estado de Querétaro, remitiendo copia certificada de las constancias que obran en el expediente; en atención a que el Protocolo para atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género<sup>5</sup>, establece que, si se tiene conocimiento de un caso de violencia política, se debe informar a las autoridades competentes para que se brinde la atención inmediata que corresponda y, de ser el caso, resolver el asunto particular bajo los mecanismos de actuación para atender la violencia política con elementos de género. Lo anterior a fin de generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables para la protección de los derechos de la denunciante y hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que sus derechos político-electorales se vean afectados.

**SEXTO. Oficialía Electoral.** Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup>; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que certificara los actos o hechos denunciados por el promovido en el escrito registrado con folio 1648, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de partes, lo anterior mediante oficio DEAJ/629/2022.

**SÉPTIMO. Diligencia preliminar.** De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección

<sup>5</sup> En lo subsecuente Protocolo.

<sup>6</sup> En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2022-P.

Ejecutiva cuenta con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento y en virtud de que la denunciante manifestó bajo protesta de decir verdad en su escrito de denuncia, que desconoce los domicilios de los denunciados esta Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con los domicilios de Néstor Gabriel Domínguez Luna, Carlos Tizoc Mondragón Barrón y Jesús Moreno Trejo, y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.

Se hace de su conocimiento que el periodo vacacional de este Instituto se llevará a cabo del dieciocho al veintinueve de julio de dos mil veintidós; por lo tanto, las instalaciones y la Oficialía de Partes de este órgano electoral permanecerán cerradas, reanudando labores el uno de agosto de dos mil veintidós<sup>7</sup>.

**OCTAVO. Datos confidenciales:** En términos de los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como 3, fracción IX y 25 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se tienen como confidenciales los datos personales de la denunciante que puedan hacerla identificable como persona física.

**NOVENO. Datos de contacto.** Como medida especial en favor de una amplia protección a los derechos de la denunciante, se pone a su disposición para un contacto más cercano, los números telefónicos 442-241-10-55 y 442-251-03-72 en su extensión 1002 para ser atendida por la Unidad de Inclusión y 442-101-98-00 en sus extensiones 1136 y 1137, para ser atendida por la Dirección Ejecutiva, ambas del Instituto.

**DÉCIMO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

**Notifíquese personalmente a la denunciante, por estrados y por oficio a las autoridades referidas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral;**

<sup>7</sup> En concordancia con el ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO LABORAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS" identificado con la clave TEEQ-AP-003/2022,



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2022-P.

50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Santiago de Querétaro, Querétaro, a trece de julio de dos mil veintidós, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/002/2022-P, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO